

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
	Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00

ACTA 083-2023

Sesión ordinaria celebrada por la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago.

VERIFICACIÓN DE QUÓRUM: Al ser las seis horas del día martes siete de noviembre del año dos mil veintitrés, están presentes a través de la plataforma virtual webex, los directores y las directoras, Anelena Sabater Castro, Secretaria, Rita Arce Láscarez, Rosario Espinoza Carazo, **INICIO DE LA SESIÓN:** No se cuenta con el quórum reglamentario para la celebración de la sesión, se brinda el tiempo reglamentario. **INGRESO DE LOS DEMÁS SEÑORES DIRECTORES Y DIRECTORAS:** Al ser las seis horas y un minuto ingresa el director Alexander Mejías Zamora, quien preside. Al ser las seis horas y treinta y un minutos ingresa el director Salvador Padilla Villanueva. Además, participan los señores y las señoras: Rocío Céspedes Brenes, Gerente General, Juan Antonio Solano Ramírez, Asesor Jurídico, Georgina Castillo Vega, Profesional de Junta Directiva.....

El Director Lizandro Brenes no participa de la sesión, presentó justificación con anticipación.....

CAPITULO I	ASUNTOS PRELIMINARES.
-------------------	------------------------------

ARTÍCULO 1.- VERIFICACIÓN QUÓRUM DE LA SESIÓN.

Al ser las seis horas y un minuto se da inicio a la sesión con el quórum respectivo.....

Indica don Alexander Mejías que: primero que todo vamos a darle la bienvenida a doña Rocío Céspedes Brenes (Gerente General).....

Saluda doña Rocío Céspedes Brenes: buenos días, presente.....

Indica don Alexander Mejías que: a don Juan Antonio Solano (Asesor Jurídico).....

Saluda don Juan Antonio Solano: buenos días, presente.....

Indica don Alexander Mejías que: también tenemos a doña Georgina (Castillo, Profesional Junta Directiva).....

Saluda doña Georgina Castillo: buenos días, presente.....

Hace ver don Alexander Mejías que: no veo a alguien de Auditoría (Interna), ¿no se encuentra nadie de la Auditoría (Interna), no veo por ahí a doña Celina (Madrigal).....

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 3 de 34

Menciona doña Rita Arce que: no don Alexander (Mejías).....

Consulta don Alexander Mejías que: ¿don Juan Antonio (Solano), en este caso igual se puede proceder con la sesión?.....

Responde do Juan Antonio Solano que: sí claro, aquí el punto, para que la sesión se dé, tienen que haber al menos 4 miembros de la Junta Directiva, ese es el punto fundamental.....

Indica el señor Mejías Zamora que: de acuerdo, entonces vamos a leer, primero que todo; entonces ya tenemos verificación del quórum; ahora vamos a leer el Orden del Día; bueno primero que toda la conformación de la Junta Directiva como Funcionario de Hecho, en esta doña Rocío (Céspedes) ¿usted tiene alguna motivación previa?.....

Interviene doña Rita Arce: perdón don Alexander (Mejías), don Juan Antonio (Solano) levantó la mano....

Indica el señor Mejías Zamora que: don Juan Antonio (Solano), adelante por favor.....

Señala don Juan Antonio Solano que: don Alexander (Mejías), nada más si hay una justificación de ausencia de un Director, en un momento determinado en este proceso tiene que votarse la justificación de la ausencia, nada más para que lo tome en cuenta.....

Resalta don Alexander Mejías que: perfecto, muchas gracias, ¿doña Georgina (Castillo) usted tiene por ahí la justificación de don Lizandro (Brenes)?.....

Responde doña Georgina Catillo que: ya se la (...), voy a compartirla.....

Comenta el señor Mejías Zamora que: muchas gracias don Juan Antonio (Solano), igual tal vez podemos dejarlo para; bueno, mejor saquémoslo de una vez; ok, no importa, démosle un tiempito a doña Georgina (Castillo) que la termine de buscar; igual para el Funcionario de Hecho ¿ya se puede proceder don Juan Antonio (Solano), con la motivación de doña Rocío (Céspedes)?.....

Señala el señor Solano Ramírez que: sí, nada más que conste en actas la motivación de la constitución de la convocatoria y de llevar a cabo la sesión de hoy, hay que dar una explicación sobre eso.....

.....

.....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 4 de 34

ARTÍCULO 2.- CONFORMACIÓN JUNTA DIRECTIVA COMO FUNCIONARIO DE HECHO.

Se conocen los siguientes documentos: 1. Oficio N° GG-847-2023, suscrito por la MBA. Rocío Céspedes Brenes, Gerente General; 2. Oficio N° GG-AJ-JASR-258-2023, suscrito por el Lic. Juan Antonio Solano Ramírez, Asesor Jurídico Institucional; 3. Documento N° C-168-2020 de la Procuraduría General de la República; 4. Oficio N° JD-537-2023, suscrito por la MBA. Rocío Céspedes Brenes, Gerente General.....

Indica el señor Mejías Zamora que: de acuerdo, doña Rocío (Céspedes), adelante.....

Expresa doña Rocío Céspedes que: gracias, buenos días a todos; efectivamente bajo la figura de Funcionario de Hecho y atendiendo el plazo establecido por la Asamblea Legislativa, para que como empresa interesada en los alcances que pudiera tener el expediente 23.414, asociado al proyecto de Ley de Armonización del Sistema Eléctrico Nacional, el jueves anterior se convocó a esta misma Junta, bajo la figura de Funcionario de Hecho, para iniciar con la discusión de los alcances más relevantes de interés institucional. A la luz de esa primera sesión y dada la necesidad de discutir algunos aspectos de carácter técnico y jurídico más amplio, se dispuso habilitar para el día de hoy la continuación de la discusión, a la cual además de la participación de los señores Directores se tiene la invitación a otros funcionarios para que con sustento en presentaciones propiamente desarrolladas a nivel técnico y legal, pudiera ampliarse las implicaciones de la aplicación de esta ley a los intereses institucionales, por lo tanto, y considerando los plazos que da la Asamblea Legislativa de 8 días hábiles, es que se dispuso atender el acuerdo tomado en la sesión del jueves anterior por parte de los señores Directores para continuar con la discusión. Importante señalar que, nosotros el día viernes, con la colaboración de la compañera Georgina Castillo acá colaborando, se le remitió a la Asamblea Legislativa y específicamente a los encargados de llevar la atención de este punto desde la Asamblea, para que nos ampliaran el plazo para responder y remitir las observaciones. Al día de ayer a las 5 de la tarde, salvo que doña Georgina (Castillo) me contradiga, no se recibió ninguna respuesta si nos ampliaban o no, no obstante, el proyecto como tal no quedó incluido dentro de las sesiones extraordinarias convocadas por el Gobierno, por lo que todavía tenemos un par de días si fuera que no era favorable la petición para ampliar, no obstante

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 5 de 34

nosotros tenemos que seguir en los plazos establecidos por ley por parte de la Asamblea Legislativa. Así las cosas, esta convocatoria es para continuar con el punto de discusión asociado al expediente 23.414.....

Indica don Alexander Mejías que: de acuerdo, muchas gracias doña Rocío (Céspedes), entonces siendo así se abre la discusión.....

Añade doña Rocío Céspedes que: tendríamos entonces don Alexander (Mejías) que permitirle el ingreso a los compañeros que estaban en la convocatoria.....

Menciona don Alexander Mejías que: ajá, pero primero que todo tal vez para votar lo del Funcionario de Hecho; doña Georgia (Castillo) usted tiene la mano levantada.....

Expresa doña Georgina Castillo que: gracias don Alexander (Mejías) es para dar lectura a la justificación presentada por don Lizandro (Brenes) para la ausencia de la sesión del día de hoy.....

Indica don Alexander Mejías que: ok, entonces si gusta primero vamos con eso y luego con del Funcionario de Hecho, ah no perdón, primero; don Juan Antonio (Solano) ahí tal vez ayúdeme con esa parte, primero hacemos lo de Funcionario de Hecho para luego votar en la justificación.....

Aclara don Juan Antonio Solano que: primero es la constitución de la Junta como Funcionario de Hecho y luego todo lo demás.....

Indica el señor Mejías Zamora que: perfecto, gracias, entonces primero doña Georgina (Castillo) vamos con la conformación de la Junta Directiva.....

Somete la Presidencia a votación la propuesta de acuerdo.....

Vota doña Rita Arce: a favor.....

Vota doña Rosario Espinoza: a favor.....

Vota don Alexander Mejías: a favor.....

Indica don Alexander Mejías que: don Salvador (Padilla) no ha llegado todavía.....

Vota doña Anelena Sabater: a favor.....

.....

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 6 de 34

Consulta don Alexander Mejías que: tenemos cuatro votos a favor, igual a esto hay que darle firmeza, ¿verdad don Juan Antonio (Solano)?.....

Señala don Juan Antonio Solano que: no es necesario, porque es un acto para la constitución de la Junta.....

Indica don Alexander Mejías que: entonces con 4 votos a favor se da por constituida la Junta Directiva como Funcionario de Hecho.....

SE ACUERDA: de manera unánime y afirmativa con cuatro votos presentes, y la ausencia del Director Brenes Castillo y el Director Padilla Villanueva.....

2.a. Aprobar el oficio N° GG-847-2023 suscrito por la MBA. Rocío Céspedes Brenes, Gerente General, referente a la aplicación de la figura de Funcionario de Hecho establecida en los artículos 115 a 118 de la Ley General de la Administración Pública.....

ARTÍCULO 3.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Resalta don Alexander Mejías que: vamos a hacer el Orden del Día, yo nada más voy a abrir un capítulo más, es la justificación del Director Lizandro (Brenes), que sería un artículo 5, ¿igual puedo variarlo don Juan Antonio (Solano)?, o sea poner esta justificación en el artículo 3, digamos en el artículo como antes del 4.....

Responde el señor Solano Ramirez que: sí, se tendría que alterar el Orden del Día y hacer la votación para alterarlo.....

Consulta el señor Mejías Zamora que: ok, entonces quedaríamos con la justificación, como un capítulo; bueno, perdón de verdad, en esta parte don Juan Antonio (Solano), ¿puedo hacer la justificación de don Lizandro (Brenes) solamente indicándolo o habría que incluirlo dentro del Orden del Día?.....

Indica don Juan Antonio Solano que: lo más recomendable es incorporarlo dentro del Orden del Día como un punto, entonces habría que votar la alteración del Orden del Día, leer la justificación del Director y hacer la votación de aceptación o no de la de la justificación.....

Señala don Alexander Mejías que: ok perfecto, entonces pongámoslo como.....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 7 de 34

Consulta doña Rita Arce que: ¿don Alexander (Mejías), me permite?.....

Externa don Alexander Mejías que: adelante doña Rita (Arce).....

Expresa doña Rita Arce que: como no hemos aprobado el Orden del Día, entonces más bien si quiere incluya en el capítulo N° 3 ahí el Orden del Día y como capítulo N° 4 ya incluido aquí antes de aprobar el Orden del Día, un artículo N° 4 que sea la justificación de don Lizandro (Brenes). Entonces ya cuando aprobamos el Orden del Día ya está incluida la justificación de don Lizandro (Brenes).....

Señala don Alexander Mejías que: más bien como un capítulo 3 sería, porque hay capítulo 1 y capítulo 2, capítulo 3 artículo 5.....

Menciona la señora Arce Láscarez que: no, porque como estamos; bueno sí, puede ser, pero como un capítulo 2 justificación.....

Señala doña Rocío Céspedes que: eso sería artículo, disculpen.....

Comenta el señor Mejías Zamora que: si capítulo; ¿artículo 5 entonces?.....

Indica doña Rita Arce que: no artículo 4 y luego el 4 pasa a ser el 5.....

Indica don Alexander Mejías que: ok perfecto, entonces yo mociono para cambiar el Orden del Día, colocando el artículo N° 4 como justificación del Director Lizandro Brenes y como artículo 5 pasaría la consulta del criterio sobre el texto dictaminado el proyecto de ley expediente número 23.414, esa sería la alteración del Orden del Día; entonces doña Georgina (Castillo) tiene la mano levantada.....

Presenta doña Anelena Sabater la propuesta de Orden del Día, según el siguiente detalle:.....

Externa doña Georgina Castillo que: gracias don Alexander (Mejías) mediante correo electrónico de parte de don Lizandro (Brenes) indica que: “entiendo (...).....

Interviene don Alexander Mejías para indicar que: perdón, ¿eso es para la justificación?.....

Menciona doña Georgina Castillo que: sí, perdón.....

Indica el señor Mejías Zamora que: tal vez déjelo para votar el Orden del Día.....

Externa la señora Castillo Vega que: correcto, sí señor, perdón.....

Somete la Presidencia a votación el Orden del Día.....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 8 de 34

Vota doña Rita Arce: a favor; de incluir el punto de justificación de don Lizandro (Brenes).....

Vota doña Rosario Espinoza: a favor.....

Vota don Alexander Mejías: a favor.....

Indica don Alexander Mejías que: don Salvador (Padilla) no ha llegado todavía.....

Vota doña Anelena Sabater: a favor.....

Somete la Presidencia a votación la firmeza del Orden del Día.....

Vota doña Rita Arce: a favor.....

Vota doña Rosario Espinoza: a favor.....

Vota don Alexander Mejías: a favor.....

Vota doña Anelena Sabater: a favor.....

Indica don Alexander Mejías que: entonces quedaríamos con el Orden del Día de la siguiente manera, ahora sí leamos; no todavía no, vamos a votar el Orden del Día, entonces quedaría de la siguiente manera.....

Presenta don Alexander Mejías la propuesta de Orden del Día, según el siguiente detalle:.....

CAPITULO I		ASUNTOS PRELIMINARES.
	ARTÍCULO 1.-	VERIFICACIÓN QUÓRUM DE LA SESIÓN. (Tiempo: 5 minutos)
	ARTÍCULO 2.-	CONFORMACIÓN JUNTA DIRECTIVA COMO FUNCIONARIO DE HECHO. (Tiempo: 2.5 minutos)
	ARTÍCULO 3.-	APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. (Tiempo: 2.5 minutos)
CAPITULO II		TEMAS JUNTA DIRECTIVA.
	ARTÍCULO 4.-	JUSTIFICACIÓN AUSENCIA DIRECTOR LIZANDRO BRENES.
CAPITULO III		INFORMES DE LA ADMINISTRACIÓN.

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 9 de 34

	ARTÍCULO 5.-	<p>CONSULTA CRITERIO SOBRE EL TEXTO DICTAMINADO DEL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE N.º 23.414 “LEY DE ARMONIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRICO NACIONAL”.</p> <p>Participantes: Mario Jiménez, Víctor Torres y Enrique Loría. 30 min. presentación y 10 min, de discusión)</p>
--	---------------------	---

Somete la Presidencia a discusión el Orden del Día.....

Indica don Alexander Mejías que: no veo manos levantadas y vamos a votarlo.....

Somete la Presidencia a votación el Orden del Día.....

Vota doña Rita Arce: a favor.....

Vota doña Rosario Espinoza: a favor.....

Vota don Alexander Mejías: a favor.....

Vota doña Anelena Sabater: a favor.....

Consulta don Alexander (Mejías) que: don Juan Antonio (Solano) ¿hay que darle firmeza también al Orden del Día?, ¿no verdad?.....

Responde don Juan Antonio Solano que: no, es un acto de la Junta, no es necesario.....

Señala el señor Mejías Zamora que: entonces quedaríamos con el Orden del Día.....

SE ACUERDA: de manera unánime, afirmativa y en firme con cuatro votos presentes, y la ausencia del Director Brenes Castillo y el Director Padilla Villanueva.....

3.a.- Aprobar el orden del día presentado por la Presidencia de la Junta Directiva para la sesión N° 083-2023, y de los participantes convocados a esta sesión.....

Señala don Alexander Mejías que: ya tenemos el artículo 1, el artículo 2, ahora sí vamos con la parte de la justificación del Director Lizandro Brenes, adelante doña Georgina (Castillo).....

.....

.....

.....

.....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
	Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00

CAPITULO II	TEMAS JUNTA DIRECTIVA.
--------------------	-------------------------------

ARTÍCULO 4.- JUSTIFICACIÓN AUSENCIA DIRECTOR LIZANDRO BRENES.

Externa doña Georgina Castillo que: gracias; como indicaba anteriormente se recibió un correo de don Lizandro Brenes en la que externa que, “entiendo que la convocatoria a esta sesión nace a partir de un acuerdo de Junta Directiva del que no participé porque me abstuve. En vista de que se convoca para convocar el mismo tema del que me abstengo y no participé de ese acuerdo, prefiero abstenerme y no participar por completo de la sesión, ruego se indique cuando se compruebe quórum para que así conste, saludos”

Buenas tardes estimada Georgina y compañeros.

Entiendo que la convocatoria a esta sesión nace a partir de un acuerdo de JD del que no participé porque me abstuve. En vistas de que se convoca para convocar el mismo tema del que me abstengo, y no participé de ese acuerdo, prefiero abstenerme y no participar por completo de esa sesión.

Ruego se indique cuando se compruebe el quorum para que así conste.

Saludos,

Lizandro.

Señala don Salvador Padilla que: gracias, esa es la justificación del director Lizandro Brenes.....

Somete la Presidencia a discusión la justificación del director Lizandro Brenes.....

Indica don Alexander Mejías que: no veo manos levantadas.....

Somete la Presidencia a votación la justificación del director Lizandro Brenes

Vota doña Rita Arce: a favor.....

Vota doña Rosario Espinoza: a favor.....

Vota don Alexander Mejías: a favor.....

Vota doña Anelena Sabater: a favor.....

Somete la Presidencia a votación la firmeza de la justificación del director Lizandro Brenes.....

Vota doña Rita Arce: a favor.....

Vota doña Rosario Espinoza: a favor.....

Vota don Alexander Mejías: a favor.....

Vota doña Anelena Sabater: a favor.....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 11 de 34

Consulta el señor Mejías Zamora que: bueno perdón, ¿a eso no había que darle firmeza verdad don Juan Antonio (Solano)?.....

Aclara el señor Solano Ramírez que: no señor.....

Indica don Juan Antonio Solano que: ok, igual con la firmeza ahí me van a disculpar; entonces queda aprobado con 4 votos la justificación del Director Brenes Castillo.....

SE ACUERDA: de manera unánime y afirmativa con cuatro votos presentes, y la ausencia del Director Brenes Castillo y el Director Padilla Villanueva.....

3.b.- Aprobar la justificación de ausencia del Director Brenes Castillo para la presente sesión (083-2023).....

CAPITULO III	INFORMES DE LA ADMINISTRACIÓN.
---------------------	---------------------------------------

ARTÍCULO 5.- CONSULTA CRITERIO SOBRE EL TEXTO DICTAMINADO DEL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE N.º 23.414 “LEY DE ARMONIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRICO NACIONAL”.

Se conocen los siguientes documentos: 1. Oficio N° GG-897-2023 suscrito por la MBA. Rocío Céspedes Brenes, Gerente General; 2. Oficio N° OPER-DIST-159-2023 suscrito por el Ing. Cristian Acuña Brenes, Director de Operaciones y el Ing. Mario Jiménez Brenes. MSC, Jefe de Área Distribución; 3. Análisis ley modernización texto sustituto JASEC Conjuntado; 4. Oficio N° GG-899-2023 suscrito por la MBA. Rocío Céspedes Brenes, Gerente General; 5. Oficio N° GG-AJ-JASR-099-2022 suscrito por el Lic. Juan Antonio Solano Ramírez, Asesor Legal Institucional; 6. Oficio N° GG-AJ-JASR-279-2023 suscrito por el Lic. Juan Antonio Solano Ramírez, Asesor Legal Institucional; 7. Presentación Ley Armonización-Asesoría Legal; 8. Presentación Proy. Ley Armonización; 9 Documento Sustitutivo 23.414 – final.....

Para este punto se encuentran presentes el Ing. Mario Jiménez Brenes. MSC, Jefe de Área Distribución, el Lic. Víctor Torres, Jefe a.i. Departamento de Tarifas y el MBA. Enrique Loría Mata, Departamento Despacho de Energía.....

Indica don Alexander Mejías que: aquí le vamos a dar la autorización para que ingrese don Mario Jiménez, don Víctor Torres y don Enrique Rodríguez, ¿alguien más doña Rocío (Céspedes)?.....

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 12 de 34

Responde doña Rocío Céspedes que: no señor, serían ellos tres.....

Señala don Alexander Mejías que: ok, perfecto; y previamente tal vez nada más para recordarles que esto es una presentación, tenemos hasta 30 minutos y la discusión continuará el siguiente jueves, entonces no sé si podemos presentar de una vez el acuerdo para que lo tengan visible.....

Presenta don Alexander Mejías la propuesta de acuerdo.....

- *5.a. Dar por recibido los siguientes documentos: 1. Oficio N° GG-897-2023, suscrito por la MBA. Rocío Céspedes Brenes, Gerente General; 2. Oficio N° OPER-DIST-159-2023, suscrito por el Ing. Cristian Acuña Brenes, Director de Operaciones y el Ing. Mario Jiménez Brenes. MSC, Jefe de Área Distribución; 3. Análisis ley modernización texto sustituto JASEC Conjuntado; 4. Oficio N° GG-899-2023 suscrito por la MBA. Rocío Céspedes Brenes, Gerente General; 5. Oficio N° GG-AJ-JASR-099-2022 suscrito por el Lic. Juan Antonio Solano Ramírez, Asesor Legal Institucional; 6. Oficio N° GG-AJ-JASR-279-2023 suscrito por el Lic. Juan Antonio Solano Ramírez, Asesor Legal Institucional; 7. Presentación Ley Armonización-Asesoría Legal; 8. Presentación Proy. Ley Armonización; 9 Documento Sustitutivo 23.414 – final.....*
- *5. b. Continuar con la discusión en la sesión del jueves 09 de noviembre de los corrientes.....*

Indica don Alexander Mejías que: ese sería prácticamente el acuerdo de hoy; doña Rocío (Céspedes) le cedo el espacio.....

Resalta doña Rocío Céspedes que: gracias, buenos días; como lo mencioné en el punto 2 sobre justificar la convocatoria a la luz del requerimiento de la Asamblea Legislativa y de lo cual JASEC tiene interés en emitir su criterio, en torno al documento de la propuesta del proyecto 23.414, y considerando los plazos que otorga la Asamblea Legislativa, luego del acuerdo que está honorable Junta en función de Funcionario de Hecho dispuso el jueves anterior, se convoca para continuar discutiendo el expediente en cuestión, para lo cual se pidió por parte de los señores Directores que adicional a la exposición o atención de consultas por parte de cada uno de ustedes, los compañeros que participan nos hicieran también una presentación que permitiera guiar la discusión. La misma está elaborada en dos partes,

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 13 de 34

una la desarrollaron los compañeros del área técnica y la otra estaba en la presentación por parte de la Asesoría Legal, en tanto ustedes dispongan podemos iniciar de inmediato sea con la presentación del criterio legal o el área técnica por parte de los compañeros ya presentes.....

Comenta don Alexander Mejías que: doña Rita (Arce) tiene la mano levantada, no ya la bajó.....

Interviene doña Rita Arce para indicar que: don Alexander (Mejías) sí; es que era antes de que conversara doña Rocío (Céspedes), lo que quería mencionarle más bien; buenos días a los compañeros que ya se nos unieron, era que como teníamos presentado el acuerdo en pantalla, que habíamos hablado se acuerda, don Salvador (Padilla) había hablado de CEDET (Cámara de Empresas de Distribución de Energía y Telecomunicaciones) de cómo estaba, entonces la otra segunda parte que yo quería es presentarles a ustedes, que le solicitemos a doña Rocío (Céspedes) contactar a los personeros de CEDET (Cámara de Empresas de Distribución de Energía y Telecomunicaciones) para hacer “lobby” con respecto a esta ley, y tal vez de aquí al jueves ella nos puede traer un criterio de CEDET (Cámara de Empresas de Distribución de Energía y Telecomunicaciones) y cómo anda la posición también de ellos para fortalecer la nuestra o bien para coadyuvar con ellos, entonces (...).

Indica el señor Mejías Zamora que: (...) doña Rocío (Céspedes).....

Menciona la señora Céspedes Brenes que: anotado, sí señor.....

Señala el señor Mejías Zamora que: perfecto, muchas gracias; entonces caballeros buenos días y adelante, bienvenidos.....

Propone doña Rocío Céspedes que: si gusta a don Alexander (Mejías) tal vez que empiece la presentación el área técnica.....

Comenta don Alexander Mejías que: de acuerdo, perfecto.....

Saluda don Mario Jiménez: buenos días.....

Responde don Alexander Mejías que: buenos días don Mario (Jiménez).....

Inicia don Mario Jiménez indicando que: bueno como tenemos aquí, tenemos que es el análisis de la propuesta de ley de armonización, ¿cuál es el objetivo de la ley?.....

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 14 de 34

Análisis y Propuestas

Proy Ley Armonización

Noviembre 2023

Explica el señor Jiménez Brenes que: el objetivo de la ley que dice: “la presente Ley tiene como objeto impulsar la modernización del Sistema Eléctrico Nacional, buscando la eficiencia del sistema y su sostenibilidad, garantizando confiabilidad, calidad y el menor costo posible para los consumidores finales de energía, promoviendo el aprovechamiento de las nuevas tecnologías, e impulsando el desarrollo de nuevos esquemas de negocios entre agentes para la prestación del servicio público y servicios económicos de interés general relacionados con los distintos segmentos de la actividad relacionados con el sistema eléctrico nacional, de forma tal que favorezca el crecimiento económico, la productividad, la competitividad y la descarbonización del sistema energético del país”

Objetivo de la Ley

- “La presente Ley tiene por objeto **impulsar la modernización del Sistema Eléctrico Nacional**, buscando la eficiencia del sistema y su sostenibilidad, garantizando confiabilidad, calidad y **el menor costo posible para los consumidores finales** de energía, promoviendo el aprovechamiento de las nuevas tecnologías, e impulsando el desarrollo de nuevos esquemas de negocios entre agentes para la prestación del servicio público y servicios económicos de interés general relacionados con los distintos segmentos de la actividad relacionados con el sistema eléctrico nacional, de forma tal que favorezca el crecimiento económico, la productividad, la competitividad y la descarbonización del suministro energético del país.”

Señala el señor Jiménez Brenes que: a modo de comentario, ¿no sé si me copian?.....

Indica don Alexander Mejías que: sí señor, sí lo escuchamos.....

Continúa señalando don Mario Jiménez que: ahí, esto fue como un comentario, que tuvimos el grupo que nos sentamos a hacer el análisis, y básicamente lo que dice es que: “los proyectos que esta ley establecen del marco regulatorio de las actividades macro que se proceden a regular por medio

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 15 de 34

reglamentos e instrumentos regulatorios que se generan de forma posterior a la aprobación de la ley con plazos y responsables definidas. En este sentido, existen muchas indefiniciones en cuanto a mecanismos para entender, controlar y operativizar la ley que deben ser delimitados y discutidos en el momento oportuno de su desarrollo, lo que resulta difícil comprender y dimensionar solo con el proyecto de ley”; o sea la ley como tal tiene muchas cosas que son muy ambiguas, que no te dan un procedimiento, no define acciones, hay muchos supuestos y esto nos está dando; o sea es un comentario para que ustedes conozcan que la ley no es clara como tal, o al menos el borrador.....

LEY DE ARMONIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRICO NACIONAL

- *Los proyectos de ley establecen el marco regulatorio de las actividades macro que se proceden a regular por medio reglamentos e instrumentos regulatorios que se generan de forma posterior a la aprobación de la ley con plazos y responsabilidades definidas.....*
- *En este sentido, existen muchas indefiniciones en cuanto a mecanismos para entender, controlar y operativizar la ley que deben ser delimitados y discutidos en el momento oportuno de su desarrollo, lo que resulta difícil comprender y dimensionar solo con el proyecto de ley.....*

Explica don Mario Jiménez que: en la siguiente diapositiva ya entramos al análisis de los puntos que se vieron, donde ponemos nuestras observaciones, y el texto propuesto que fue lo que nos solicitaron. Arrancamos con el texto general lo que es el artículo N° 3, que es el agregador de los recursos de la demanda, como comentario dice: “el texto es confuso al hablar de las personas físicas” ya que habla de que un agregador puede ser una persona física o jurídica, entonces nosotros decimos que es confuso hablar de personas físicas y luego se habla de una entidad o empresa, “la figura es demasiado abierta en el mercado eléctrico, debe definirse los requisitos técnicos y administrativos mínimos para poder optar por ser un agregador”, ¿por qué?, porque un agregador básicamente es cualquier persona, un tercero, que hace una relación de, entre un comprador y un vendedor de energía, por eso nosotros decimos que debe ser una entidad, una empresa, no una persona física, entonces en el texto propuesto decimos que: “el agregador de los recursos en la demanda es una entidad o una empresa igualmente autorizada por

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 16 de 34

ARESEP (Autoridad Reguladora de Servicios Públicos) como un agente económico independiente que cumpla con los requisitos legales, técnicos y administrativos establecidos vía reglamento o instrumentos regulatorios aplicables. Es una entidad o una empresa que actúa como intermediario entre los consumidores y el mercado nacional. Su función principal es reunir y gestionar la producción, almacenamiento y demanda la energía de múltiples consumidores para obtener beneficios, tanto por los consumidores como por el sistema eléctrico. Los agregadores aprovechan la flexibilidad en el consumo de energía para participar en el mercado eléctrico nacional y proporcionar servicios al operador del sistema y del mercado eléctrico y a los agentes distribuidores. Esto implica ajustar los recursos de los productores y consumidores, y/o los consumidores de energía en respuesta a señales de precio, variando la oferta y la demanda para contribuir con la red eléctrica y su sistema eléctrico nacional". Esa es nuestra propuesta, básicamente es que el que el agregador no sea una persona física, que sea una empresa y que esté autorizado y regulado por ARESEP (Autoridad Reguladora de Servicios Públicos) y, ¿por qué hacemos mucho énfasis a la ARESEP (Autoridad Reguladora de Servicios Públicos)?, porque esta ley pretende quedar sobre ARESEP (Autoridad Reguladora de Servicios Públicos), entonces el marco regulatorio que tenemos hoy en día por la ley que creó ARESEP (Autoridad Reguladora de Servicios Públicos) se vendría un poco abajo, dado que la ley quiere quedar sobre ARESEP (Autoridad Reguladora de Servicios Públicos), este es el punto que nosotros vimos en lo que es el agregador que sí lo vimos que era demasiado abierto.....

Pregunta el señor Jiménez Brenes que: yo no sé, si termino con todo el texto o quieren ir metiendo comentarios, o si no continúo con el siguiente.....

Indica don Alexander Mejías que: don Mario (Jiménez), la idea es que continúe y luego cada Director tiene 2 minutos nada más, porque la idea es continuar el próximo jueves con la discusión, esto es como para escucharlos a ustedes y ya el siguiente jueves continuaremos.....

.....

.....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 17 de 34

LEY DE ARMONIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRICO NACIONAL

Texto Original	Texto Propuesto	Comentarios u observaciones
<p>Artículo 3</p> <p>b) Agregador de recursos en la demanda: es la persona física o jurídica legalmente autorizado por la ARESEP como un agente económico independiente. Es una entidad o empresa que actúa como intermediario entre los consumidores y el mercado nacional. Su función principal es reunir y gestionar la producción, almacenamiento y demanda de energía de múltiples consumidores para obtener beneficios tanto para los consumidores como para el sistema eléctrico. Los agregadores aprovechan la flexibilidad en el consumo de energía para participar en el mercado eléctrico nacional y proporcionar servicios al Operador del Sistema y del Mercado eléctrico y a los agentes distribuidores. Esto implica ajustar los recursos de los productores-consumidores y/o consumidores de energía en respuesta a señales de precio, variando la oferta y la demanda, para contribuir con la red eléctrica y el Sistema Eléctrico Nacional.</p>	<p>b) Agregador de recursos en la demanda: entidad o empresa legalmente autorizado por la ARESEP como un agente económico independiente, que cumpla con los requisitos legales, técnicos y administrativos establecidos vía reglamento o instrumentos regulatorios aplicables.</p> <p>. Es una entidad o empresa que actúa como intermediario entre los consumidores y el mercado nacional. Su función principal es reunir y gestionar la producción, almacenamiento y demanda de energía de múltiples consumidores para obtener beneficios tanto para los consumidores como para el sistema eléctrico. Los agregadores aprovechan la flexibilidad en el consumo de energía para participar en el mercado eléctrico nacional y proporcionar servicios al Operador del Sistema y del Mercado eléctrico y a los agentes distribuidores. Esto implica ajustar los recursos de los productores-consumidores y/o consumidores de energía en respuesta a señales de precio, variando la oferta y la demanda, para contribuir con la red eléctrica y el Sistema Eléctrico Nacional.</p>	<p>El texto es confuso al hablar de personas físicas, y luego se habla de una entidad o empresa. La figura es demasiado abierta en el mercado eléctrico. Debe definirse los requisitos técnicos y administrativos mínimos para poder optar por la figura de agregador sin afectar el equilibrio del mercado y que asegure la estabilidad técnica y jurídica para el establecimiento de contratos.</p>

Expresa el señor Jiménez Brenes que: perfecto, continuamos con la siguiente; aquí estamos hablando del comercializador que dice que: “es una persona física o jurídica cuya actividad consiste en comprar y vender bloques de energía eléctrica con carácter de intermediador”; “el concepto es demasiado abierto, seguimos igual, y permite que cualquier persona cumpla con el concepto de comercializador. Debe haber reglas básicas para dicha apertura”, entonces la propuesta del comercializador dice que: “es una entidad o una empresa legalmente establecida y autorizada por ARESEP (Autoridad Reguladora de Servicios Públicos), como un agente de negocio, que cumpla con los requisitos legales, técnicos, administrativos establecidos vía reglamento o instrumentos regulatorios aplicables. Su actividad consiste en comprar y vender bloques de energía con carácter de intermediación”. Después seguimos con el “f” que es: “el despachador económico, que dice que el despachador de las unidades de generación optimizan las variables técnicas, operativas y económicas que defina el ente coordinador, o sea el ECOSEN (Ente Coordinador del Sistema Eléctrico Nacional), que es el ente a crear por parte del MINAE (Ministerio de

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 18 de 34

Ambiente y Energía) que va a asumir las funciones que hoy en día tiene el CENCE (Centro Nacional Control de Energía) o cómo se llama hoy en día que se llana DOCSE (División Operación y Control del Sistema Eléctrico). Conforme a los procedimientos de operación para garantizar el abastecimiento de la demanda del SEN (Sistema Eléctrico Nacional), que es la parte eléctrica nacional, el sector eléctrico nacional”, entonces el comentario dice: “debe asegurarse la independencia del despacho económico interno de las distribuidoras, porque aquí lo hace genérico, para asegurar el abastecimiento de energía y demanda de sus clientes, en primera instancia, para posterior poner a disposición del ECOSEN (Ente Coordinador del Sistema Eléctrico Nacional) los excedentes para el despacho en el SEN (Sistema Eléctrico Nacional)”. Esto, como dije la vez pasada los excedentes, la mayoría de las empresas distribuidoras del país no tienen excedentes, básicamente es COOPELESCA (Cooperativa de Electrificación Rural de San Carlos) y el ICE (Instituto Costarricense de Electricidad), pero se quiere asegurar porque no sabemos el día de mañana, si vamos a hacer autosuficientes, si vamos a tener energía sobrante, entonces que se quede eso bien clarito a efectos de si la ley se aprueba, qué es lo que estamos proponiendo: “despacho económico: es el despacho de las unidades de generación optimizando las variables técnicas, operativas y económicas que asegure el despacho interno de las empresas distribuidoras. Una vez cubierta la demanda interna el ECOSEN (Ente Coordinador del Sistema Eléctrico Nacional) despachará conforme a sus procedimientos de operación para garantizar el abastecimiento de energía del SEN (Sistema Eléctrico Nacional)”. Después tenemos el inciso “u” que dice “servicio público”, aquí la definición dice: “aquellos definidos en la ley 7593 Ley de la creación de la ARESEP (Autoridad Reguladora de Servicios Públicos)”, y aquí el comentario es que: “al perder el estatus de servicio público puede incrementarse el costo”, ¿por qué?, porque aquí básicamente lo que está diciendo es que solamente distribución y transmisión van a ser servicio público, entonces la propuesta.....

Interviene don Alexander Mejías para indicar: don Mario (Jiménez) disculpe.....

Menciona don Mario Jiménez que: ¿sí?.....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 19 de 34

Indica el señor Mejías Zamora que: solamente nada más para darle la bienvenida a don Salvador (Padilla) quien ya se nos incorpora a la sesión; buenos días don Salvador (Padilla).....

Saluda don Salvador Padilla: buenos días, ¿cómo están?.....

Responde don Alexander Mejías que: muy bien gracias a Dios.....

Hace ver don Salvador Padilla que: (...) con el enlace, pero ya pude. Gracias.....

Indica don Alexander Mejías que: de acuerdo; adelante don Mario (Jiménez).....

Continúa don Mario Jiménez indicando que: ok; la propuesta de éste dice que: “el servicio público es de aquellos definidos por la ley de la ARESEP (Autoridad Reguladora de Servicios Públicos), del 9 de agosto del año 96, que incluyen la distribución y la transmisión de energía eléctrica. Se excluyen de la definición de servicio público en las etapas de generación y comercialización”, porque este inciso está dejando por fuera lo que es generación y comercialización, y lo están dejando como un servicio privado y no público.....

LEY DE ARMONIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRICO NACIONAL

d) Comercializador: es la persona física o jurídica, cuya actividad consiste en comprar y vender bloques de energía eléctrica con carácter de intermediación.	d) Comercializador: entidad o empresa legalmente establecida y autorizado por la ARESEP como un agente de negocio, que cumpla con los requisitos legales, técnicos y administrativos establecidos vía reglamento o instrumentos regulatorios aplicables. Su actividad consiste en comprar y vender bloques de energía eléctrica con carácter de intermediación.	El concepto es demasiado abierto y permite que cualquier persona cumpla con el concepto de comercializador. Debe haber reglas básicas para dicha apertura.
f) Despacho económico: es el despacho de las unidades de generación optimizando las variables técnicas, operativas y económicas que defina el Ente Coordinador del Sistema Eléctrico Nacional (ECOSEN) conforme a sus procedimientos de operación para garantizar el abastecimiento de la demanda del SEN.	f) Despacho económico: es el despacho de las unidades de generación optimizando las variables técnicas, operativas y económicas que asegure el despacho interno de las empresas distribuidoras, una vez cubierto la demanda interna el Ente Coordinador del Sistema Eléctrico Nacional (ECOSEN), despachará conforme a sus procedimientos de operación para garantizar el abastecimiento de la demanda del SEN.	Debe asegurarse la independencia del despacho económico interno de las distribuidoras para asegurar el abastecimiento de energía y demanda de sus clientes en primera instancia para posteriormente poner a disposición de ECOSEN los excedentes para el despacho en el SEN.
u) Servicio Público: Aquellos definidos en la Ley No. 7593 “Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP)” del 9 de agosto de 1996, que incluyen la distribución y transmisión de energía eléctrica. Se excluyen de la definición de servicio público las etapas de generación y comercialización.	u) Servicio Público: Aquellos definidos en la Ley No. 7593 “Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP)” del 9 de agosto de 1996, que incluyen la distribución y transmisión de energía eléctrica. Se excluyen de la definición de servicio público las etapas de generación y comercialización.	Al perder el estatus de servicio público puede incrementarse el costo, priorizando el negocio sobre el uso social de la energía para los clientes en general. Consorcios de empresas podrían unirse y alterar el mecanismo de subasta según el interés de bloque predominante.

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 20 de 34

Continúa el señor Jiménez Brenes que: el artículo N° 9, que habla sobre el plan indicativo de la generación y transmisión, lo que dice es: “realizada por el MINAE (Ministerio de Ambiente y Energía) a través del ECOSEN (Ente Coordinador del Sistema Eléctrico Nacional), el ECOSEN (Ente Coordinador del Sistema Eléctrico Nacional) debe brindar todos los insumos necesarios para que MINAE (Ministerio de Ambiente y Energía) realice la planificación indicativa de la generación y la transmisión, esto es una planificación a largo plazo que identifica requerimientos de generación que se requieren en el futuro de acuerdo con el crecimiento del país; cuál es la cantidad de energía que se requiere, tipos de fuentes que se van a privilegiar, promoción de los exportadores de energía hacia el futuro del Mercado Eléctrico Regional”. En nuestras observaciones dice: “se requiere que este artículo identifique de forma clara y expresa cuáles van a ser los criterios sobre los cuales se realizará la planificación en una política aprobada y depurada, con la finalidad de evitar criterios subjetivos de la planificación y la priorización de los proyectos”. Básicamente, lo que ponemos a modificar es el plan indicativo de la generación y transmisión, “es realizada por el MINAE (Ministerio de Ambiente y Energía) como un soporte para el ECOSEN (Ente Coordinador del Sistema Eléctrico Nacional), el ECOSEN (Ente Coordinador del Sistema Eléctrico Nacional) debe brindar todos los insumos necesarios para que el MINAE (Ministerio de Ambiente y Energía) realice la planificación indicativa de la generación y la transmisión, esto es una planificación a largo plazo que identifica requerimientos de generación, que se requiere en el futuro de acuerdo con el crecimiento del país, cuál es la cantidad de energía que se requiere, tipos de fuentes que van a privilegiar, promoción de exportación de energía hacia el futuro del mercado estratégico regional. La planificación indicativa se refiere a la identificación y evaluación preliminar de las opciones de desarrollo de infraestructuras de generación que podrán considerarse para atender el crecimiento de la demanda futura de energía eléctrica. Estas opciones se evalúan en función de los diversos crecimientos, como la capacidad de generación, la disponibilidad de recursos energéticos, la viabilidad técnica, los costos estimados, los impactos ambientales y sociales, y la compatibilidad con las políticas energéticas y los objetivos de sostenibilidad, los cuales serán establecidos mediante reglamento de la ley y los

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 21 de 34

instrumentos regulatorios definidos para el fin”. Aquí lo que queremos dar a entender nuevamente es que no es claro cómo se va a hacer y lo que queremos es que quede regulado que se va a hacer a través de los instrumentos regulatorios o el reglamento.....

LEY DE ARMONIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRICO NACIONAL

<p>ARTICULO 9- Plan Indicativo de la Generación y Transmisión Es realizada por el MINAE, con el soporte del Ente Coordinador del Sistema Eléctrico Nacional (ECOSEN). El ECOSEN debe brindar todos los insumos necesarios para que el MINAE realice la planificación Indicativa de la generación y la transmisión. Esta es una planificación de largo plazo que identifica requerimientos de generación que se requieren a un futuro de acuerdo con el crecimiento del país; cuál es la cantidad de energía que se requiere, tipos de fuentes que van a privilegiar, promoción de la exportación de energía hacia el futuro en el Mercado Eléctrico Regional. La planificación indicativa se refiere a la identificación y evaluación preliminar de las opciones de desarrollo de infraestructuras de generación que podrían considerarse para atender el crecimiento de la demanda futura de energía eléctrica. Estas opciones se evalúan en función de diversos criterios, como la capacidad de generación, la disponibilidad de recursos energéticos, la viabilidad técnica, los costos estimados, los impactos ambientales y sociales, y la compatibilidad con las políticas energéticas y los objetivos de sostenibilidad.</p>	<p>ARTICULO 9- Plan Indicativo de la Generación y Transmisión Es realizada por el MINAE, con el soporte del Ente Coordinador del Sistema Eléctrico Nacional (ECOSEN). El ECOSEN debe brindar todos los insumos necesarios para que el MINAE realice la planificación Indicativa de la generación y la transmisión. Esta es una planificación de largo plazo que identifica requerimientos de generación que se requieren a un futuro de acuerdo con el crecimiento del país; cuál es la cantidad de energía que se requiere, tipos de fuentes que van a privilegiar, promoción de la exportación de energía hacia el futuro en el Mercado Eléctrico Regional. La planificación indicativa se refiere a la identificación y evaluación preliminar de las opciones de desarrollo de infraestructuras de generación que podrían considerarse para atender el crecimiento de la demanda futura de energía eléctrica. Estas opciones se evalúan en función de diversos criterios, como la capacidad de generación, la disponibilidad de recursos energéticos, la viabilidad técnica, los costos estimados, los impactos ambientales y sociales, y la compatibilidad con las políticas energéticas y los objetivos de sostenibilidad, los cuales serán establecidos mediante reglamento de la ley y los instrumentos regulatorios definidos para tal fin.</p>	<p>Se requiere que este artículo indique de forma clara y expresa cuales van a ser los criterios sobre los cuales se realizará la planificación en una política aprobada y depurada con la finalidad de evitar criterios subjetivos de la planificación y la priorización de los proyectos.</p>
--	--	---

Comenta don Mario Jiménez que: el siguiente es el artículo N° 24, que es sobre el pago del canon de energía eléctrica, aquí dice que: “los agentes de Mercado Eléctrico Nacional integrantes del MEN (Mercado Eléctrico Nacional) están obligados al pago del canon de energía eléctrica, el cual será recaudado por el ente coordinador, o sea por el ECOSEN (Ente Coordinador del Sistema Eléctrico Nacional). Dicho canon se destinará a financiar el presupuesto aprobado para el ECOSEN (Ente Coordinador del Sistema Eléctrico Nacional). El canon será pagado por todos los agentes nacionales según las transacciones de energía ejecutadas en el Mercado Eléctrico Nacional. La metodología de cálculo del canon será reglamentada y el monto mínimo será aprobado por el ECOSEN (Ente Coordinador del Sistema Eléctrico Nacional). Bueno, nuestro punto de opinión es: “el presupuesto de ECOSEN (Ente Coordinador del Sistema Eléctrico Nacional) debe contemplar un balance de los ingresos y los costos de todos los servicios que brinde, los cuales deben ser de costo bajo, bajo una filosofía de

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 22 de 34

servicio al cliente y debe ser fiscalizado por un ente de orden superior”. Entonces, nuestra propuesta es: “los agentes de Mercado Eléctrico Nacional integrados al MEN serán obligados al pago del canon de energía eléctrica al cual será recaudado por el ente, bueno por el ECOSEN (Ente Coordinador del Sistema Eléctrico Nacional); dicho canon se destinará a financiar el presupuesto aprobado para el ECOSEN (Ente Coordinador del Sistema Eléctrico Nacional) bajo la filosofía de servicio al costo. El canon será pagado por todos los agentes nacionales, según las transacciones de energía ejecutadas en el Mercado Eléctrico Nacional. La metodología del cálculo del canon será reglamentada y aprobada por la Contraloría General de la República y su monto máximo estará referenciado al presupuesto anual aprobado para el ECOSEN (Ente Coordinador del Sistema Eléctrico Nacional)”.....

LEY DE ARMONIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRICO NACIONAL

<p>ARTÍCULO 24- Canon de energía eléctrica.</p> <p>Los agentes del mercado eléctrico nacional integrantes del MEN están obligados al pago del canon de energía eléctrica el cual será recaudado por el Ente Coordinador del Sistema Eléctrico Nacional (ECOSEN). Dicho canon se destinará a financiar el presupuesto aprobado para el ECOSEN.</p> <p>El canon será pagado por todos los agentes nacionales, según las transacciones de energía ejecutadas en el Mercado Eléctrico Nacional.</p> <p>La metodología del cálculo del canon será reglamentada y su monto máximo estará referenciado al presupuesto anual aprobado para el ECOSEN.</p>	<p>ARTÍCULO 24- Canon de energía eléctrica.</p> <p>Los agentes del mercado eléctrico nacional integrantes del MEN están obligados al pago del canon de energía eléctrica el cual será recaudado por el Ente Coordinador del Sistema Eléctrico Nacional (ECOSEN). Dicho canon se destinará a financiar el presupuesto aprobado para el ECOSEN, bajo la filosofía de servicio al costo</p> <p>El canon será pagado por todos los agentes nacionales, según las transacciones de energía ejecutadas en el Mercado Eléctrico Nacional.</p> <p>La metodología del cálculo del canon será reglamentada y aprobado por la Contraloría General de la Republica y su monto máximo estará referenciado al presupuesto anual aprobado para el ECOSEN.</p>	<p>El presupuesto del ECOSEN deben contemplar el balance de los ingresos y costos de todos los servicios que brinde, los cuales deben ser bajo la filosofía de servicio al costo.</p> <p>Y debe ser fiscalizado por un ente de orden superior.</p>
--	---	--

Comenta don Mario Jiménez que: la siguiente es el artículo N° 27, habla sobre el acceso al SEN (Sistema Eléctrico Nacional). Básicamente aquí nuestro comentario es que no se considera que deben contemplarse acceso total a lo que es el SEN (Sistema Eléctrico Nacional) o a la red eléctrica nacional, dado que esto va a provocar, esto va a generar problemas en cuanto a lo que es la parte de calidad de la energía. Esto tiene que regularse por medio de la Ley 10.086 si no estoy mal, su reglamento y sus

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 24 de 34

LEY DE ARMONIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRICO NACIONAL

<p>ARTICULO 27- Acceso al SEN.</p> <p>El acceso al SEN es libre para cualquier persona física o jurídica y no podrá ser negado a ningún interesado bajo ninguna circunstancia, siempre y cuando el interesado, cumpla con las leyes de la República de Costa Rica y con las reglamentaciones y normas técnicas emitidas por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y en cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa a ser desarrollada por el Ente Coordinador del Sistema Eléctrico Nacional (ECOSEN). El acceso a la red de distribución nacional, para efectos de interconectar y operar sistemas de generación a pequeña escala para autoconsumo a partir de fuentes de energía renovables es libre para cualquier usuario que cumpla los requerimientos técnicos emitidos por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, bajo la condición de que la red de distribución cuente con las condiciones técnicas y se cumpla con los costos de peajes de transmisión y distribución según corresponda, esta disposición aplica para generadores de energía para autoconsumo que requieran utilizar la energía eléctrica producida en un sitio distinto al que se produce la energía eléctrica.</p> <p>Las redes de transmisión y distribución nacionales serán de libre acceso para los Agentes del Mercado Eléctrico Nacional así como aquellos del Mercado Eléctrico Regional que hayan cumplido con la normativa vigente nacional en dicha materia. En el caso de las redes regionales los agentes del MEN y MER requerirán la autorización de las autoridades regionales para realizar la conexión a la red de transmisión. El acceso a estas redes estará sujeta a la disponibilidad, capacidad de carga, régimen de falla y seguridad operativa de esa red. Una vez cumplidos estos requisitos, el proveedor del servicio público de transmisión y o distribución no podrá discriminar el acceso a ese servicio.</p>	<p>ARTICULO 27- Acceso al SEN.</p> <p>El acceso al SEN es libre para cualquier persona física o jurídica y no podrá ser negado a ningún interesado bajo ninguna circunstancia, siempre y cuando el interesado, cumpla con las leyes de la República de Costa Rica y con las reglamentaciones y normas técnicas emitidas por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y en cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa a ser desarrollada por el Ente Coordinador del Sistema Eléctrico Nacional (ECOSEN). El acceso a la red de distribución nacional, para efectos de interconectar y operar sistemas de generación a pequeña escala para autoconsumo a partir de fuentes de energía renovables es libre para cualquier usuario que cumpla los requerimientos técnicos emitidos por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, bajo la condición de que la red de distribución cuente con las condiciones técnicas y se cumpla con los costos de peajes de transmisión y distribución según corresponda, esta disposición aplica para generadores de energía para autoconsumo que requieran utilizar la energía eléctrica producida en un sitio distinto al que se produce la energía eléctrica.</p> <p>Las redes de transmisión y distribución nacionales serán de libre acceso para los Agentes del Mercado Eléctrico Nacional así como aquellos del Mercado Eléctrico Regional que hayan cumplido con la normativa vigente nacional en dicha materia. En el caso de las redes regionales los agentes del MEN y MER requerirán la autorización de las autoridades regionales para realizar la conexión a la red de transmisión. El acceso a estas redes estará sujeta a la disponibilidad, capacidad de carga, régimen de falla y seguridad operativa de esa red. Una vez cumplidos estos requisitos, el proveedor del servicio público de transmisión y o distribución no podrá discriminar el acceso a ese servicio.</p>	<p>No se considera que deban contemplarse el acceso a pequeña escala, esto se regula por medio de la ley 10.086, su reglamento y los instrumentos regulatorios emitidos y fiscalizados por ARESEP.</p>
---	--	--

Continúa el señor Jiménez Brenes indicando que: aquí estamos entrando con el artículo N° 35 que es nuevamente.....

Interviene don Alexander Mejías para indicar que: perdón don Mario (Jiménez), nada más recordarles que entre toda la participación eran 30 minutos, entonces faltan ustedes y creo que también falta don Juan Antonio (Solano), entonces para tenerlo ahí presente.....

Externa don Mario Jiménez que: yo estoy finalizando, ya está la última diapositiva. Estábamos hablando del artículo N° 35 que es participante del servicio público de electricidad. Lo que dice es que: “los servicios de electricidad se ofrecerán sin distinción alguna y todos los agentes del MEN (Mercado Eléctrico Nacional) y consumidores finales que lo requieran, caracterizándose por el libre acceso a la red de transporte de energía, la universalidad y condiciones económicas establecidas por medio de una tarifa y un canon oficial. Las actividades de transmisión y distribución de energía eléctrica serán servicio público. Las concesiones de estos servicios que se requieren para el funcionamiento del MEN (Mercado Eléctrico Nacional) serán emitidas por MINAE. Se exceptúan las instituciones y empresas públicas que,

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 25 de 34

por mandato legal, prestan cualquiera de estos servicios”. La observación es que: “mediante el artículo N° 35 se excluye como servicio público a las actividades de generación y comercialización, lo cual es contrario a la Ley de Creación de Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos”. Entonces, básicamente lo que decimos, es que: “los servicios de electricidad se ofrecerán sin distinción alguna a todas las empresas del MEN y consumidores finales que lo requieran, garantizándose por el libre acceso a la red de transporte de electricidad, la universalidad y condiciones económicas establecidas por medio de una tarifa y canon oficial. Las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica serán de servicio público. Todas las concesiones de estos servicios que se requieran para el funcionamiento del MEN serán emitidas por el MINAE.”; básicamente aquí lo que estamos diciendo es que la parte de generación y comercialización queden para las empresas distribuidoras como un servicio público en el caso de lo que es JASEC o ESPH (Empresa de Servicios Públicos de Heredia), del mismo ICE (Instituto Costarricense de Electricidad), para que no queden totalmente fuera y que sean todos regulables por medio del ECOSEN (Ente Coordinador del Sistema Eléctrico Nacional); ahí finalizo para que tomen el siguiente paso.....

Resalta el señor Mejías Zamora que: de acuerdo, muchas gracias don Mario (Jiménez).....

LEY DE ARMONIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRICO NACIONAL

<p>ARTÍCULO 35- Participantes en los servicios públicos de electricidad.</p> <p>Los servicios de electricidad se ofrecerán, sin distinción alguna, a todos los agentes del MEN y consumidores finales que los requieran, caracterizándose por el libre acceso a la red de transporte de electricidad, la universalidad y condiciones económicas establecidas por medio de una tarifa y un canon oficial.</p> <p>Las actividades de transmisión y distribución de la energía eléctrica serán servicio público. Todas las concesiones de estos servicios que se requieran para el funcionamiento del MEN será emitidas por MINAE. Se exceptúan las instituciones y empresas públicas que, por mandato legal, prestan cualquiera de estos servicios.</p>	<p>ARTÍCULO 35- Participantes en los servicios públicos de electricidad.</p> <p>Los servicios de electricidad se ofrecerán, sin distinción alguna, a todos los agentes del MEN y consumidores finales que los requieran, caracterizándose por el libre acceso a la red de transporte de electricidad, la universalidad y condiciones económicas establecidas por medio de una tarifa y un canon oficial.</p> <p>Las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica serán servicio público. Todas las concesiones de estos servicios que se requieran para el funcionamiento del MEN será emitidas por MINAE. Se exceptúan las instituciones y empresas públicas que, por mandato legal, prestan cualquiera de estos servicios.</p>	<p>Mediante el artículo 35, se excluye como servicio público a las actividades de generación y comercialización, lo cual, es contrario a lo establecido en la Ley de Creación de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley No. 7593</p>
--	--	--

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 26 de 34

Resalta don Alexander Mejías que: continúa don Juan Antonio (Solano).....

Señala don Juan Antonio Solano que: la exposición mía va a ser complementaria a la que ya don Mario Jiménez y los compañeros han hecho; incorpora muchos de los aspectos que legalmente se han establecido, nada más importante indicar que este análisis se hace en base al texto sustitutivo de un proyecto original de iniciativas del Poder Ejecutivo que se presentó el año pasado. La Junta Directiva hizo una posición al respecto del proyecto anterior que se dio en diciembre del año pasado, el texto sustitutivo tiene bastantes cambios, por eso se hace un nuevo análisis. Entonces, sí es importante indicar que, en este caso, con este texto sustitutivo estamos en presencia de una apertura del mercado eléctrico, o sea en el sentido de que se rompe el esquema actual del mercado de la generación, distribución y comercialización de energía, que viene fundamentalmente desde el año 49 cuando se creó el ICE (Instituto Costarricense de Electricidad) y se establecieron las distintas distribuidoras.....

Criterio jurídico

Exp. No. 23.414

Ley de Armonización del Sistema Eléctrico Nacional

Noviembre 2023

Comenta don Juan Antonio Solano que: el esquema actual es el ICE (Instituto Costarricense de Electricidad) como operador dominante que suministra la mayor cantidad de energía, que suministra en su área de distribución y al resto de las empresas que es la CNFL (Compañía Nacional de Fuerza y Luz), ESPH (Empresa de Servicios Públicos de Heredia) y las cooperativas de electrificación rural.....

Antecedentes

- *Mediante el oficio No. AL-CE-23168-0104-2023 del 24 de octubre del 2023, la Comisión Especial del Sector Energético Nacional y su Vinculación con el Mercado Eléctrico Nacional de la Asamblea Legislativa, ha dispuesto consultar a JASEC el nuevo texto sustitutivo del proyecto de ley expediente N.º 23.414 “LEY DE ARMONIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRICICO NACIONAL”...*

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 27 de 34

- *La Asesoría Jurídica Institucional se pronunció respecto a la primera versión del proyecto de ley fue conocido en la Sesión No. 168-2022 del 22 de diciembre del mismo año por la Junta Directiva.*

Expone el señor Solano Ramírez que: con esta ley los objetivos fundamentales es incorporar nuevas fuentes de energía, no obstante que a hoy, digamos nuestro mercado eléctrico fundamentalmente es “hidro” pero también ya incorporando las fuentes eólicas, solares y lo que es la fuente con los gases que existen en Guanacaste, pero con esto lo que se pretende ya es incorporar distintas formas nuevas de tecnología para generar electricidad, y se pretende igualmente el acceso fundamental, es decir en este momento el acceso está limitado a las distribuidoras, a los operadores actuales, con esta nueva ley cualquier agente de mercado considerado puede tener acceso a nuestro sistema. Por lo tanto, es fundamental que todos esos temas estén totalmente regulados y la preocupación que se da es, y ya se mencionó en la presentación, es que la ley estaría sobre la ley de la ARESEP (Autoridad Reguladora de Servicios Públicos) y sobre la normativa técnicas de la ARESEP (Autoridad Reguladora de Servicios Públicos), lo cual resulta inconveniente, puesto que entraríamos en un mercado que no estaría 100% regulado, privarían los intereses de los agentes del mercado como tal, entonces pasaría a ser un mercado muy regulado actualmente a un mercado muy desregulado, entonces eso generaría incertidumbre en los operadores de los distintos operadores en el mercado y estaría supeditado a reglamentación, lo cual es muy incierto. Recordemos que jurídicamente lo más recomendable es que si usted deja sujeto a reglamentación distintos temas que no regula la ley, la ley al menos tiene que dar los principios o los elementos fundamentales sobre los cuales se va a dar esa reglamentación; en este caso no lo tenemos, o sea es muy impreciso, no está claro entonces, por lo tanto, estaríamos a una fase de desregulación del mercado.....

Objetivo del proyecto de ley

- *La iniciativa de ley tiene como fin primordial reformar la estructura y las reglas del mercado de generación, transmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica en el país.....*

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 28 de 34

- Pretende incorporar en forma integral las nuevas fuentes de energía renovable con la finalidad de mejorar la productividad energética del país, garantizar el acceso al sistema eléctrico nacional de no solamente del ICE y las distribuidoras, sino, de diversos actores relacionados con la generación y comercialización de energía renovable, así como mejorar la calidad y costo de la misma.....*

Continúa el señor Solano Ramírez indicando que: uno de los objetivos de la ley es mejorar la calidad y el costo, nos queda la duda si va a bajar la calidad, si hay una desregulación, porque el gran mérito que tiene la ARESEP (Autoridad Reguladora de Servicios Públicos) es que regula muy fuertemente a las distribuidoras en cuanto a calidad. De hecho, ustedes han visto que anualmente se hacen auditorías de calidad en el sistema eléctrico, entonces si no hay, si la ARESEP (Autoridad Reguladora de Servicios Públicos) es supletoria, si la normativa es supletoria, entonces la regulación sería secundaria, lo que privaría sería el interés económico de los agentes del mercado. En cuanto al tema de costo, nos queda la duda de que si efectivamente uno de los objetivos de la ley es bajar los costos de la electricidad, si se eliminan los principios de servicio al costo, si se eliminan los principios de equilibrio financiero que deben de primar en los costos de las distribuidoras, y va a privar el interés de los agentes del mercado y sus esquemas de negocio, entonces queda la duda de si efectivamente la electricidad va a bajar, porque recordemos que nosotros como distribuidoras no tenemos utilidades, lo que se nos da simplemente es el servicio al costo y un rédito de desarrollo. Entonces, una empresa privada *perse* sí o sí va a entrar en el negocio para ganar, entonces ahí hay una contradicción que tiene que ser aclarada, eso es muy importante; y se propicia mucho el interés de la ley va muy enfocado en lo relativo a los nuevos esquemas de negocios de la energía, eso si bien es cierto no lo suponemos, porque igualmente JASEC debe de participar en ese tipo de esquema de negocios, eso tiene que estar regulado porque recordemos que el suministro de electricidad es un servicio esencial, o sea es un derecho de los ciudadanos y los ciudadanos tenemos un derecho al acceso a la electricidad y eso es un instrumento para una calidad de vida aceptable, para la mejoría de la calidad de vida; entonces si va a primar el interés económico

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 29 de 34

entonces fundamentalmente ¿cómo se va a manejar versus cuando prima el interés económico fundamentalmente?. Entonces, con todo lo que se ha establecido, si bien es cierto entendemos que el mercado eléctrico tiene que ser modernizado, tiene que ser actualizado a los nuevos tiempos, estas nuevas regulaciones tienen que ser equilibradas en el sentido de que la ley no permita que hayan mayores favorecimientos a unos agentes del mercado versus a los que estamos actualmente en el mercado, porque si usted ve la ley simplemente se favorece a los nuevos agentes del mercado para que puedan hacer negocios, versus nosotros como distribuidoras y generadoras que no se nos da las mismas posibilidades de participar en nuevos esquemas de negocios. Entonces, lo que nosotros aquí indicamos es que haya paridad, o sea si hay una apertura del mercado podemos tener igualdad de oportunidades, por ejemplo, cuando se dio la apertura del mercado en telecomunicaciones, recordemos que con el TLC (Tratado de Libre Comercio), recordemos que se generó una agenda complementaria, una agenda que permitió establecer leyes que permitieron que los agentes públicos pudieran eventualmente competir con el sector privado teóricamente en igualdad de condiciones. Desgraciadamente, con el tiempo esas normativas se han venido modificando y estableciendo restricciones al sector público, pero si hay una apertura, la apertura tiene que ser paritaria, en donde nosotros podamos participar en forma equilibrada, porque en realidad no se puede desconocer que nosotros suministramos, al menos JASEC, a más de cien mil abonados, y nuestra obligación es suministrar energía óptima, continua y confiable. Entonces, ese es un tema que se inicia digamos con estas exposiciones, pero que va a seguir, digamos ya en el proceso legislativo en donde JASEC debe estar muy activa y estar muy pendiente de todo el devenir de este (...).

ANALISIS DEL ARTICULADO

Conclusiones

1-El proyecto pretende llevar a cabo una reforma integral del mercado eléctrico.....

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 30 de 34

2-Uno de los mayores logros en la gestión de los servicios públicos en el país, lo constituye la aprobación en 1996 de la Ley No. 7593 que establece la creación de la ARESEP, como entidad pública reguladora de los servicios públicos.....

3- A lo largo de los últimos años, las empresas municipales y las cooperativas de electrificación rural han procurado la aprobación del Poder Legislativo de la normativa necesaria para una participación activa y útil en el desarrollo eléctrico del país.....

4- Con el proyecto de ley y según el análisis realizado supra, se evidencia un trato desigual entre las empresas distribuidoras y quienes constituirían los agentes privados del mercado eléctrico.....

Interviene don Alexander Mejías para indicar que: don Juan (Antonio Solano), disculpe.....

Comenta don Juan Antonio Solano que: si señor.....

Criterio Jurídico

- *Considera la Asesoría Jurídica Institucional que el texto sustitutivo en estudio no contempla en forma clara las reglas y principios para la apertura del mercado eléctrico, máxime que se pretende que esta ley prevalezca sobre las leyes existentes del sector energía y la Ley No. 7593 correspondiente al órgano regulador.....*
- *Se evidencia un trato desigual entre las empresas distribuidoras y las empresas privadas que se constituirían como agentes de mercado, lo cual es contrario a los principios constitucionales de razonabilidad y proporcionalidad.....*
- *De tal manera, consideramos que la institución debe de oponerse a los términos contemplados en el texto sustitutivo.....*

Interviene el señor Mejías Zamora para indicar que: tal vez nos queda un poquito tiempo para ir terminando y para votar también.....

Menciona el señor Solano Ramírez que: estaríamos entonces.....

Expone don Alexander Mejías que: cualquier cosita igual yo creo que podemos ampliar un poco la discusión en el siguiente jueves.....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 31 de 34

Expresa don Juan Antonio Solano que: si señor.....

Indica don Alexander Mejías que: adelante.....

Comenta el señor Solano Ramírez que: no, ahí estaríamos.....

Consulta don Alexander Mejías que: ok, ¿ya quedaríamos con eso entonces?.....

Confirma don Juan Antonio Solano que: sí señor.....

Resalta el señor Mejías Zamora que: de igual forma como comentábamos en un principio la discusión puede continuar también en el siguiente jueves, entonces tal vez si nos muestran por favor el acuerdo.....

Presenta don Alexander Mejías la propuesta de acuerdo.....

- *5.a. Dar por recibido los siguientes documentos: 1. Oficio N° GG-897-2023, suscrito por la MBA. Rocío Céspedes Brenes, Gerente General; 2. Oficio N° OPER-DIST-159-2023, suscrito por el Ing. Cristian Acuña Brenes, Director de Operaciones y el Ing. Mario Jiménez Brenes. MSC, Jefe de Área Distribución; 3. Análisis ley modernización texto sustituto JASEC Conjuntado; 4. Oficio N° GG-899-2023 suscrito por la MBA. Rocío Céspedes Brenes, Gerente General; 5. Oficio N° GG-AJ-JASR-099-2022 suscrito por el Lic. Juan Antonio Solano Ramírez, Asesor Legal Institucional; 6. Oficio N° GG-AJ-JASR-279-2023 suscrito por el Lic. Juan Antonio Solano Ramírez, Asesor Legal Institucional; 7. Presentación Ley Armonización-Asesoría Legal; 8. Presentación Proy. Ley Armonización; 9 Documento Sustitutivo 23.414 – final.....*
- *5. b. Solicitar a la Administración que para la sesión del próximo jueves 09 de noviembre, de ser posible obtenga el criterio o posición de CEDET sobre este proyecto para que permita apoyar la posición final de JASEC al proyecto No. 23.414.....*
- *5.c. Continuar con la discusión en la sesión del jueves 09 de noviembre de los corrientes.....*

Somete la Presidencia a discusión el Orden del Día.....

Indica don Alexander Mejías que: ese sería el acuerdo, por la discusión y tenemos muy poco tiempo, sería prácticamente votarlo, y como les comenté tenemos la sesión el próximo jueves para continuar, entonces no veo manos levantadas.....

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 32 de 34

Interviene doña Rita Arce para indicar que: sí don Alexander (Mejías) yo la tengo levantada, es nada más para ver si podemos incluir un punto “4.d”, bueno en realidad sería un “4.c.”, para que ya para el jueves nos traiga la Administración un texto que sería el que ya vamos a emitir a la Asamblea, en el que se incluyan todas estas justificantes de; tanto que mencionó don Mario (Jiménez), en el sentido de que no hay procedimientos, hay ambigüedad, lo de la persona física, todo lo que él mencionó, no lo voy a repetir aquí y también lo que incluyó don Juan Antonio (Solano) esta parte de la regularización, de que es debido a la calidad y ahora ya se está yendo solo por el costo, las contradicciones que mencionan tanto don Juan Antonio (Solano) como don Mario (Jiménez).....

Interviene don Alexander Mejías para indicar que: doña Rita (Arce) perdón, pero eso está en la presentación también, entonces lo que queda, o sea más parte de la presentación de hoy fue para eso, entonces queda (...)......

Señala la señora Arce Láscarez que: no, para que nos lo incluyan en la justificación de, o sea, como los considerandos de lo que vamos a emitir en este documento, para que ya nos traigan un documento que va a ir a la Asamblea (Legislativa), ya digamos considerando todo esto que ellos mencionan, yo sé que en el texto está ahí en el cuadro, pero ponerlo nosotros como parte del documento.....

Indica el señor Mejías Zamora que: bueno yo consideraría que eso está por ahí, pero no sé si vale la pena indicarlo, me parece que está claro ahí en lo que vamos a aportar, de igual forma el jueves tenemos que votarlo, entonces ahí podemos terminar de darle forma de lo que se envía a la Asamblea (Legislativa).....

Reitera doña Rita Arce que: sí, es para que nos traigan ya la propuesta de lo que se va a enviar a la Asamblea (Legislativa).....

Consulta don Alexander Mejías que: ¿doña Rocío (Céspedes) cómo lo ve para ese jueves?.....

Menciona doña Rocío Céspedes que: estoy anotándolo, sí señor.....

Indica el señor Mejías Zamora que: de acuerdo, entonces sería “4.d.” traer el documento conjunto que se le va a presentar a la Asamblea (Legislativa), pero igual puede sufrir modificaciones.....

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 33 de 34

Menciona doña Rita Arce que: sí claro.....

Comenta don Alexander Mejías que: don Salvador (Padilla) tenía la mano levantada, así rapidísimo 10 segundos.....

Expresa don Salvador Padilla que: no, yo sé que ya no hay tiempo en esta sesión, pero para discutir en la otra la cuestión de mi entrada que registró doña Georgina (Castillo) a las 6:31 a.m., que me parece extraño. Muchas gracias.....

Somete la Presidencia a votación la propuesta de acuerdo:.....

Vota doña Rita Arce: a favor.....

Vota doña Rosario Espinoza: a favor.....

Vota don Alexander Mejías: a favor.....

Vota don Salvador Padilla: a favor.....

Vota doña Anelena Sabater: a favor.....

Somete la Presidencia a votación la firmeza del acuerdo:.....

Vota doña Rita Arce: a favor.....

Vota doña Rosario Espinoza: a favor.....

Vota don Alexander Mejías: a favor.....

Vota don Salvador Padilla: a favor; y agradecer el trabajo.....

Vota doña Anelena Sabater: a favor.....

Indica don Alexander Mejías que: quedaría aprobado con 5 votos y en firmeza también con 5 votos.....

SE ACUERDA: de manera unánime, afirmativa y en firme, con cinco votos presentes, y la ausencia del Director Brenes Castillo.....

5.a. Dar por recibido los siguientes documentos: 1. Oficio N° GG-897-2023, suscrito por la MBA. Rocío Céspedes Brenes, Gerente General; 2. Oficio N° OPER-DIST-159-2023, suscrito por el Ing. Cristian Acuña Brenes, Director de Operaciones y el Ing. Mario Jiménez Brenes. MSC, Jefe de Área Distribución; 3. Análisis ley modernización texto sustituto JASEC Conjuntado; 4. Oficio

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
	Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00

Nº GG-899-2023 suscrito por la MBA. Rocío Céspedes Brenes, Gerente General; 5. Oficio Nº GG-AJ-JASR-099-2022 suscrito por el Lic. Juan Antonio Solano Ramírez, Asesor Legal Institucional; 6. Oficio Nº GG-AJ-JASR-279-2023 suscrito por el Lic. Juan Antonio Solano Ramírez, Asesor Legal Institucional; 7. Presentación Ley Armonización-Asesoría Legal; 8. Presentación Proy. Ley Armonización; 9 Documento Sustitutivo 23.414 – final.....

5. b. Solicitar a la Administración que, para la sesión del próximo jueves 09 de noviembre, de ser posible obtenga el criterio o posición de CEDET sobre este proyecto para que permita apoyar la posición final de JASEC al proyecto No. 23.414.....

5.c. Continuar con la discusión en la sesión del jueves 09 de noviembre de los corrientes.....

5.d Instruir a la Administración para que presente en la sesión del próximo jueves la propuesta que se le va a remitir a la Asamblea Legislativa sobre el proyecto de ley No. 23.414.....

Indica don Alexander Mejías que: entonces daríamos por concluida la sesión Nº 083, y nos veríamos el próximo jueves si Dios lo permite, muchas gracias que tengan un buen día.....

AL SER LAS SIETE HORAS SE LEVANTA LA SESIÓN.

**ALEXANDER MEJÍAS ZAMORA
PRESIDENTE a.i.**

VOTO DISIDENTE

a.- No se presentaron votos disidentes en esta acta.

AUDITORA INTERNA

La Auditoría Interna en cumplimiento a la Ley General de Control Interno Nº 8292 artículo Nº 22, inciso e), Capítulo IV, hace constar que aquí termina el acta número 083-2023 que incluye 34 folios.